



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
1 1 NOV 2009	
Recibido.....	1220.....Hs.
Exp. N°.....	23178.....F.P. VCD

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción informe sobre los puntos que a continuación se detallan, relacionados con la aplicación de las Leyes 9.319 y 12.749 que refieren a los actos de disposición o división de inmuebles rurales, en el período comprendido desde el año 2000 al 2009 inclusive:

1. Durante la vigencia de las mismas, cuántas solicitudes de exenciones ingresaron. Discriminar totales por Departamento y Distrito
2. Cantidad de hectáreas comprendidas en dichas solicitudes. Discriminar totales por Departamento y Distrito.
3. Número de excepciones autorizadas, indicando los nombres de los beneficiarios y Departamento y Distrito al que pertenecen.
4. Estadística de hectáreas promedio por predio subdividido, indicando los Departamentos y Distritos correspondientes.
5. Si se han tramitado créditos de los establecidos conforme lo determina el artículo 13° de la Ley N° 9.319.
6. Si en el período de vigencia de las Leyes mencionadas han ingresado solicitudes de subdivisión de tierras referidas en el artículo 60° de la Ley N° 12.175, indicando en su caso si se aplicó lo establecido en dicha norma.

  
SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.

**Señor Presidente:**

La Ley N° 9.319, establece un dispositivo normativo sobre los actos de disposición o división de inmuebles rurales a partir de definir la unidad económica agraria. Posteriormente, con la sanción de la Ley N° 12.749, se exceptúa de la prohibición establecida en la Ley antes mencionada, pudiendo disponer o dividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica, cuando a la fecha de promulgación de la misma (17 de octubre de 2.007), los inmuebles rurales estén inscriptos en condominio o se encontrare iniciado un proceso sucesorio del que derive la adjudicación en condominio, estableciendo asimismo una prórroga para la excepción de dos años a partir de la fecha de promulgación.



**CAMARA DE DIPUTADOS**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Atento a que el período de prórroga de la excepción de la prohibición establecida en la Ley N° 9.319, ha vencido recientemente, considero conveniente contar con la información oficial referida a solicitudes de subdivisión de áreas otorgadas y las solicitudes de subdivisión de inmuebles rurales privados, dentro de las áreas naturales protegidas, según lo dispone la Ley N° 12.175.

Por las razones expuestas es que solicito de los señores Diputados la aprobación del presente proyecto.



SANTIAGO A. MASCHERONI  
Diputado Provincial  
PRESIDENTE  
Frente Progresista Cívico y Social-U.C.R.